

"Artículo 2.º Se suspendió su discusión hasta el primer día útil.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de justicia, sobre arreglo de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, que quedó señalado para discutirse en la sesion inmediata con los siguientes de la comision inspectora:

Sobre presupuestos de gastos.

Sobre si el gobierno se arregló á las leyes en el préstamo contratado en Londres.

Se levantó la sesion.

José de Jesus Huerta, presidente.—*Antonio Esnaurrizar*, diputado secretario.—*Nicolás del Moral*, diputado secretario.

SESION

del día 10 de Setiembre de 1827.

Leida y aprobada el acta del día 7 del corriente, se dió cuenta con nu oficio de la secretaria de justicia, al que acompaña tres ejemplares por duplicado de los bandos que contienen otros tantos decretos expedidos por la legislatura del Estado de Puebla. Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Cañedo, sobre reforma de los batallones de milicias, que tuvo la primera en el acta del día 5 del actual, donde constan insertos los artículos con que concluye, y admitida á discusion se mandó pasar á la comision de guerra.

Fué leído el extracto de la discusion del dictámen sobre premio á la casa de Baring, hermanos y compañía de Londres, y se aprobó.

Continuó la discusion del segundo artículo del dictámen de la primera comi-

sion de hacienda, sobre empleados del puerto de Manzanillo, que dice:

"No ha lugar á que éstos se provean en individuos que no sean cesantes, pensionistas y demas, que previene la ley de que solicita dispensa el gobierno, á la que se arreglará enteramente."

La retiró la comision.

"Artículo 3.º Nuevamente redactado por la comision en estos términos:

"La receptoría del puerto del Manzanillo, quedará sujeta inmediatamente á la comisaría de Guadalajara."

Lo retiró la comision para presentarlo con nueva redaccion.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision de guerra, sobre que se apruebe el acuerdo del senado, relativo á que las legislaturas de los Estados, dicten las leyes necesarias para llenar el cupo de la milicia activa.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y seis señores.

"Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo del senado, que dice:

"Para llenar el cupo de la milicia activa, las legislaturas de los Estados respectivos, harán las leyes ó reglamentos que tengan por conveniente."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y siete señores contra diez. Y se aprobó por cuarenta y tres señores contra dos: aprobaron todos los primeros, con mas los Sres. Escudero, Tornel, Chavez, Espinosa, Couto y Navarro, y reprobaron solo los Sres. Pacheco y Tamariz.

"Artículo 2.º Se acuerda la siguiente adicion:

"Con tal que los individuos tengan modo de vivir conocido, sin nota de deli-

to feo, y con la estatura y disposicion necesaria por ordenanza, para el servicio de las armas."

Lo retiró la comision.

El Sr. Tornel hizo al artículo aprobado la siguiente adicion:

"Despues de las palabras, 'Estados respectivos,' se añadirán las siguientes: 'del distrito y territorios.'"

Que dispensándosele los trámites de reglamento, y puesta á discusion, hubo lugar á votar por treinta y cinco señores contra nueve. Y se aprobó por veintiocho señores contra diez y siete: aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. Güido, Cañedo, Herrera (D. Joaquin), Quintana Roc, Chavez, Dominguez, Muñoz y Presidente, que se unieron á los segundos para reprobar.

A mocion del Sr. Herrera (Don José Manuel), se preguntó á la cámara, si se uniria la comision de gobernacion á la de puntos constitucionales, para dictaminar sobre la iniciativa del gobierno, relativa á españoles, y acordó que sí.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta de reglamento.

José de Jesus Huerta, presidente.—*Antonio Esnaurrizar*, diputado secretario.—*Nicolás del Moral*, diputado secretario.

SESION

del día 11 de Setiembre de 1827.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria del senado:

Devolviendo desaprobado el acuerdo

de esta cámara, relativo á la reunion de las cámaras en el próximo día 12 del corriente, para la apertura de los pliegos que contienen los individuos nombrados por las legislaturas de los Estados para llenar la vacante que hay en la suprema corte de justicia.

El Sr. Gondra, hizo la siguiente proposicion:

"Pido á la cámara, que retirándose la comision que ha entendido en la asignacion del día para abrir los pliegos de las legislaturas que han sufragado para la vacante de la alta corte de justicia, presente su dictámen en la sesion de hoy."

Declarada de obvia resolucion, se puso á discusion y fué aprobada.

De la secretaria de hacienda:

Al que acompaña un escrito de Don Manuel Segura, por el cual hace unas nuevas propuestas relativas á franquear caudales para las atenciones del gobierno. Se mandó pasar á la comision de crédito público.

De la del gobierno de Occidente:

Remitiendo diez ejemplares de la correspondencia habida con motivo de la segunda disolucion de aquella legislatura. Se mandó contestar de enterado.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision inspectora, sobre si el gobierno se arregló ó no á las leyes en los empréstitos contratados con las casas de Goldsmidt y compañía y de Barclay Herring Richardson y compañía de Londres.

Y el Sr. Blasco, espuso previamente lo que sigue:

"La comision inspectora, á que tengo el honor de pertenecer, repetidas veces ha protestado á la cámara y lo mismo á toda la nacion, que no ha de arreglar su conducta, sino á los mas sanos principios de justicia, y que no ha de atender, sino al beneficio de la patria, y

que por fortuna se halla libre de toda particularidad: este acerto, no es una expresión hinchada y destituida de realidad, puede lisonjearse de que ha dado los mas públicos testimonios de su integridad.

Yo en lo particular, hasta ahora, puedo asegurar, que tampoco mi conducta ha desmentido ese acerto, en prueba de ello, voy á referir á la cámara un hecho para su conocimiento, sin entrar en el comentario. A pocos dias de haber cerrado sus sesiones esta cámara, concurrí á la contaduría mayor, con mi digno compañero el Sr. Gondra, para participar á mis compañeros de la comision, que no podia asistir á ella: estando en la contaduría, concurrió un individuo á agitar asuntos pendientes, y promovió la cuestion sobre préstamo, y entre otras cosas dijo: que habia sido ruinosísima la contrata por Migoni, porque habiendo podido contratar hasta 75 por ciento, no lo habia hecho sino por 50; esta especie me llamó la atencion, y desde aquel momento me propuse cómo rectificaria aquella especie; pues por una parte, veia que no podia juzgarse que en aquel individuo hubiese espíritu de acriminar al gobierno: por otra parte, creia que pudiera haberse equivocado, y en estas circunstancias pensé decirle que rectificara aquellas especies; pero este medio no me pareció conveniente, porque no se creyera que era cabilosidad, ó por otra mira siniestra; me ocurrió, pues, un arbitrio legal y que está en la esfera de las atribuciones de la comision: pregunté al contador mayor, si existia en la contaduría de su cargo, el poder que el ejecutivo dió á Migoni, y las instrucciones para el préstamo, y que si no las tenia, las pidiera al ministro de hacienda; y se me remitió esta copia original el dia 25 de Junio, que á la letra dice así: [La ley]: no queda duda que segun la instruccion que dió el S. P. E. por el ministerio de hacienda, se habian hecho propuestas, desde un 70 por ciento hasta 75 por ciento en México, y no cabe duda, que se contrató en 50 por ciento. Mi objeto no es acriminar la conducta del gobierno, pero tengo presentes estas circunstancias: primero, la persona que virtió la es-

pecie; segundo, el paraje donde la virtió, que fué en la contaduría mayor; tercero, los individuos presentes, pues uno de ellos era un compañero mio y otro el contador mayor, agregándose á esto, las circunstancias de haber sido en la época en que acababa la comision inspectora de presentar su dictámen sobre el Sr. Rocafuerte, y estar tratando de las ocurrencias de Michoacan, y para que no se crea que la comision se ha manifestado íntegra para hablar respecto de unos individuos, y no respecto de otros, yo quiero hacerlo así presente á la cámara y á todo el mundo; con este objeto he hecho esta exposicion: y para que se vea la copia original, la presento á la cámara.»

Y no habiendo quien hablase en contra, se preguntó si era de gravedad, y declarado serlo, se suspendió su discusion por el tiempo que la ley señala.

Otro de la misma comision sobre presupuestos, y se suspendió su discusion, por haber presentado la de puntos constitucionales el que se acordó estendiera para esta sesion, que concluye con el siguiente artículo:

“El 12 del corriente mes de Setiembre, se reunirán las cámaras para que á su presencia se abran y lean las listas de los individuos nombrados por las legislaturas de los Estados, para llenar la vacante que hay en la suprema corte de justicia.”

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar, respecto á no haberse reunido las dos terceras partes que previene el reglamento, pues estuvieron por la afirmativa, treinta y cuatro señores, y por la negativa veinte; y se mandó volver á la comision.

El Sr. Zerecero, pidió que constase en el acta, que la votacion se habia hecho nominal, á virtud de haberlo pedido así el Sr. Bocanegra.

Se levantó la sesion.

José de Jesus Huerta, presidente.—*Antonio Esnaurrizar*, diputado secretario.—*Nicolás del Moral*, diputado secretario.

SESION

del dia 12 de Setiembre de 1827.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaria de hacienda, en que recuerda la consulta que tiene hecha sobre si los flecos de algodón están comprendidos en la segunda y quinta clase de la ley de 20 de Mayo de 1824. Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Continuó la discusion en lo general del dictámen de la comision inspectora, sobre los presupuestos de las secretarías del gobierno del corriente año económico.

El Sr. Blasco, pidió que asistiesen los ministros los dias en que se tratase del presupuesto de su ramo, y el de hacienda á todos, y habiéndose preguntado á la cámara, resolvió por la afirmativa.

El Sr. Escudero, hizo la siguiente proposicion:

“No se discutirá el dictámen de la comision inspectora, sobre presupuestos, los miércoles y sábados.”

La que tomada inmediatamente en consideracion, y suficientemente discutida, fué aprobada.

Declarado suficientemente discutido el dictámen en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y dos señores.

Se pusieron á discusion el dictámen de la comision de justicia, sobre arreglo de la ley de 20 de Mayo de 1826, relativa á los tribunales de circuito y juzgado

de distrito, y preguntado si se discutiria en lo general, se declaró que no.

Los artículos 1º, 2º y 3º, no se discutieron por ser los mismos que contiene la citada ley vigente.

Puesto á discusion el artículo 4º que dice:

“Si en algunos tribunales creyese el gobierno que por razones particulares de su situacion, recargo de trabajo, insalubridad, etc., conviene aumentar los sueldos, lo informará al congreso para la resolucion.”

Lo retiró la comision.

Se puso á discusion el párrafo 3º, del artículo 5º, como adiccion de la comision, que dice:

“El sorteo para reemplazo, se hará en presencia del juez, del promotor fiscal y del escribano.”

Se suspendió esta discusion.

Fueron señalados para discutirse en la sesion inmediata, los dictámenes siguientes:

De la comision inspectora:

Sobre presupuestos de ingresos, respectivos al corriente año económico.

Sobre la cuenta presentada por el secretario de hacienda, correspondiente á los ocho primeros meses del año de 1825, en la parte respectiva al crédito público.

Sobre la misma cuenta respectiva al ramo de hacienda, y de igual tiempo á la anterior.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta extraordinaria.

José de Jesus Huerta, presidente.—*Antonio Esnaurrizar*, diputado secretario.—*Nicolás del Moral*, diputado secretario.

SESION

del día 13 de Setiembre de 1827.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones, al que acompaña los impresos recibidos de los Estados de la federacion. Se mandaron archivar.

A moción del Sr. Guerrero, se dió lectura á el acta del nombramiento del diputado suplente de Oaxaca, que debe venir; se declaró de obvia resolucion, y se mandó pasar á la comision de poderes.

Se leyó un dictámen de la gran comision, por el cual nombra para la comision eclesiástica, en lugar del Sr. Presidente, al Sr. Villegas; para la de imprenta, al Sr. Auriolos; para la de guerra, á los Sres. Romero (D. José) y Liceaga; para la segunda de hacienda, al Sr. Enríquez, en lugar del Sr. Esnaurrizar; para la de crédito público al mismo Sr. Enríquez, en lugar del Sr. Fajardo; para la de policía, á los Sres. Gondra y Dominguez; para la primera de hacienda, al mismo Sr. Dominguez, en lugar del Sr. Leon; para la de peticiones, al Sr. Moral.

Declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

Continuó la discusion del dictámen de la comision inspectora, sobre si el gobierno se arregló á las leyes en los empréstitos contratados en Lóndres, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de cincuenta señores.

"Artículo 1.º La Nacion cumplirá religiosamente los pactos que celebró el gobierno en la casa de B. A. Goldschmid y compañía, á virtud del decreto de 1.º de Mayo de 1823."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y nueve señores. Y se aprobó por

la de cincuenta, que la compusieron todos los anteriores, con mas el Sr. Villagás.

"Artículo 2.º El gobierno se excedió de sus facultades en dicho contrato, y es responsable del exceso."

Declarado suficientemente discutido no hubo lugar á votar por treinta y siete señores contra veinte, y se mandó volver á la comision.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

José de Jesus Huerta, presidente.—Antonio Esnaurrizar, diputado secretario.—Nicolas del Moral, diputado secretario.

SESION

del día 14 de Setiembre de 1827.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones:

En que acompaña el decreto expedido por la legislatura de Jalisco, sobre expulsion de españoles, y recuerda lo que con relacion á este asunto ha expuesto en sus notas de 3 y 6 del actual. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la de hacienda:

En que remite 80 ejemplares del estado de ingreso, egreso y existencia de caudales en la tesorería general de la federacion, correspondiente al mes de Julio último. Se mandaron repartir.

De la del congreso de Querétaro:

Dirijiendo una exposicion congratulatoria de aquella asamblea, por la reunion

extraordinaria del congreso general de la Union. Se mandó contestar haberse oido con agrado.

De la del senado de Durango:

Participando la instalacion del segundo congreso constitucional de aquel Estado, y haber terminado las diferencias que agitaban á éste. Se mandó contestar de enterado.

De la de los gobiernos de Querétaro y México:

Acompañando la primera 16 copias de los decretos expedidos por el primer congreso constitucional de aquel Estado, desde 5 de Mayo hasta 2 de Agosto del corriente año; y la segunda, acompañando tambien 4 ejemplares de cada uno de los decretos núms. 57 y 60, dictados por su legislatura. Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

El Sr. Escudero, hizo moción para que se nombrase una comision que visitase al Sr. Barraza que estaba bastante enfermo, el Sr. Presidente la nombró con arreglo al reglamento.

Se leyó el extracto de la discusion habida en el dictámen de la comision de guerra, sobre aprobar el acuerdo del senado, relativo á que las legislaturas de los Estados dicten las leyes conducentes á llenar el cupo de la milicia activa, y fué aprobado.

A moción del Sr. Guerrero, se dió lectura al dictámen de la comision de poderes, que concluye con esta proposicion:

"Se aprueba la eleccion hecha por el Estado de Oaxaca en el Sr. Pedro Vidal, para diputado de esta cámara."

Y tomado inmediatamente en consideracion y declarado de obvia resolucion, quedó aprobado.

A moción del Sr. Liceaga, se leyó tambien el dictámen de las comisiones

unidas de puntos constitucionales y gubernacion, sobre la nota del gobierno, relativa á que las leyes que se dictan por las legislaturas de los Estados, reducidas á la expulsion de españoles, son propias del congreso general de la Union, que concluye con esta proposicion:

"No corresponde á las comisiones unidas de puntos constitucionales y de gubernacion, abrir dictámen sobre la nota precedente."

Dispensándosele los trámites de reglamento, se puso á discusion, y el Sr. Espinosa, presentó una proposicion con el carácter de suspensiva, que dice:

"Que esponga el gobierno por escrito lo que dice la comision que á su nombre instruyó de palabra el encargado del ministerio de relaciones."

La que tomada inmediatamente en consideracion y declarada suficientemente discutida, fué aprobada.

Declarado suficientemente discutido el dictámen, hubo lugar á votar y fué aprobado por veintiocho señores contra veintisiete.

Se levantó la sesion.

José de Jesus Huerta, presidente.—Antonio Esnaurrizar, diputado secretario.—Nicolas del Moral, diputado secretario.

SESION

del día 15 de Setiembre de 1827.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se presentó el Sr. D. Pedro Vidal, diputado por el Estado de Oaxaca, y prestó el correspondiente juramento.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de justicia, sobre arreglo de

la ley de 20 de Mayo de 826, relativa á los tribunales de circuito y juzgados de distrito, en el párrafo 3.º del artículo 5.º que quedó suspensa en la sesion del 12 del actual, donde consta inserto.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta y siete señores contra cuatro. Y se aprobó por cuarenta y ocho señores contra cuatro: aprobaron todos los primeros, excepto el Sr. Cruz, que no votó, y con mas los Sres. Escandon y Olaguíbel, y reprobaron todos los segundos, excepto el Sr. Olaguíbel, y con mas el Sr. Güido.

El Sr. Olaguíbel, hizo la siguiente adición:

"Después de las palabras, "promotor fiscal," se añadirá: "y de la parte interesada."

Que admitida á discusion, se mandó pasar á la comision.

El Sr. Landa, espuso en honor de la comision, que el artículo 4.º que retiró la misma, debe entenderse por no puesto, pues que así lo acordó y lo comprueba la nota de *no vale*, que se advierte al margen de él.

El párrafo 4.º del mismo artículo 5.º consta en la citada ley, y por eso no se discutió.

"Párrafo 5.º El juez letrado se reemplazará por otro de igual clase, nombrado por los asociados, y cobrará derechos que satisfará la parte recusante ó la hacienda pública, si el recusante fuere el promotor. La discordia en el nombramiento, se decidirá por uno de los insaculados, sacado por suerte del modo prevenido en la parte 3.ª de este artículo."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cincuenta y tres señores.

"Párrafo 6.º Si no hubiere letrado á

quien nombrar, se reemplazará del mismo modo que los asociados."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por veintinueve señores contra trece. Y se aprobó por veintisiete señores contra trece: aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. Bocanegra y Rejon, y reprobaron todos los segundos, excepto los Sres. Escudero y Romero (D. Juan José), y con mas los Sres. Bocanegra y Tames.

"Párrafo 7.º Si por motivo de servicio público ú otro cualquiera, hubiese de faltar mas de tres meses, será sustituido por otro letrado, nombrado con las mismas formalidades que el propietario, y entretanto se hace este nombramiento y el que debe verificarse en las vacantes absolutas, se reemplazará segun las partes 5.º y 6.º de este artículo. De este último modo será reemplazado tambien, cuando la falta haya de ser por menos de tres meses."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por cuarenta y cinco señores, contra el Sr. Güido.

El Sr. Güido, hizo la siguiente adición al párrafo 5.º

"Después de la palabra, "asociado," se añadirá: "con la calidad de que entonces consulten precisamente con asesor."

Que admitida á discusion, se mandó pasar á la comision.

"Artículo 6.º Es el mismo de la ley citada, y por eso no se discutió.

"Artículo 7.º En ese caso, y en el de que le sobrevenga algun motivo para ausentarse ó no asistir al tribunal por mas de tres meses, la calificacion de este embarazo se comete al mismo cuerpo que lo eligió con otros dos de los insaculados que se sacarán por suerte, y la mayoría absoluta decidirá de la escusa temporal ó perpetua."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cuatro señores.

Los artículos 8.º y 9.º no se discutieron por ser los mismos de la referida ley.

"Artículo 10. El promotor en las faltas de que habla la parte 7.º del artículo 5.º, será sustituido en el primer caso, por otro nombrado como el propietario, y en los demas por el comisario general, y en su falta, por el principal empleado de hacienda de la federacion que hubiere en el lugar."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y un señores.

"Artículo 11. El juez letrado dictará por sí solo, todos los trámites y providencias de mera sustanciacion, provera los escritos de términos y rebeldías, recibirá las declaraciones de los reos y practicará las demas diligencias que se ofrezcan en la formacion de las causas; pero para decidir cualquier artículo que se forme sobre estos mismos trámites, para todo auto de prision, y en suma, para toda sentencia interlobutoria ó definitiva, deberán concurrir los asociados."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por veintitres señores contra veintidos. Y se aprobó por veintiocho señores contra diez y seis.

"Artículo 12. Si alguna de las partes notare morosidad en el juez al dar los trámites expresados, podrá ocurrir á cualquiera de los asociados para que agiten su brevedad."

Lo retiró la comision.

"Artículo 13. Si uno ó los dos asociados, voluntariamente ó á excitacion de las partes quisieren presenciar la declaracion del reo, podrán hacerlo, sin que el juez deba esperar que concurren, una vez que con anticipacion les haya participado la hora en que ha de practicarse esta diligencia."

Se suspendió su discusion.

A mocion del Sr. Liceaga, se preguntó si se reuniría la comision de gobernacion á la de puntos constitucionales, para tratar de la ley de Jalisco, sobre expulsion de españoles, y se resolvió que sí.

Se levantó la sesion.

José de Jesus Huerta, presidente.—*Antonio Esnaurrizar*, diputado secretario.—*Nicolás del Moral*, diputado secretario.

SESION

del dia 17 de Setiembre de 1827.

Leida y aprobada el acta del dia 15, se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Blasco, suscrita por los Sres. Zimbron, Cicero, Escandon, Rejon, Ortigosa, Moral, Irigollen, Couto, Navarro, Tagle, Olaguíbel, Argüelles, Chávez, Aurioles y Espinosa:

"Pido á la cámara, se sirva admitir á discusion y aprobar el siguiente proyecto de ley:

"Artículo 1.º Los extranjeros, cualquiera que sea la nacion de su origen que en virtud de la constitucion federal ó leyes generales, gocen en la República derechos de ciudadanía ó de naturaleza, no podrán ser espulsos por los Estados de sus respectivos territorios, sino por sentencia judicial, pronunciada por autoridad competente.

"Artículo 2.º Los extranjeros que aunque no gocen derechos de naturaleza, puedan ó deban residir en ella conforme á las leyes generales ó á tratados especiales, celebrados por la nacion con la potencia de que sean subditos, no podrán ser espulsos de los Estados, sino en los casos que las mismas leyes ó tratados expresan."

A moción del Sr. Cicero, se le dispensó la segunda lectura, y admitida á discusión, se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se puso á discusión el primer artículo del dictámen de la comision inspectora, sobre presupuestos, que dice:

"Los gastos de administracion pública para el año económico que empezó en 1.º del último Julio y acabará el 30 de Junio próximo, se harán en los objetos y cantidades que indica la comision en las cuatro tablas que acompaña."

El Sr. Blasco, hizo moción para que se discutiese y votase por las tablas, al modo con que se hizo en el dictámen de aranceles, y así se acordó.

"Tabla 1.º Presupuesto de relaciones."

"Partida 1.º Sueldos y gastos de la secretaría."

Aprobada.

"Idem 2.º Para gastos extraordinarios."

Aprobada.

"Idem 3.º Para gastos secretos de relaciones exteriores."

Aprobada.

"Partida 4.º Legacion á la gran asamblea americana."

Se suspendió la discusión de esta partida hasta que se vea el decreto de la materia.

"Partida 5.º Para gastos de escritorio y conservacion de la secretaría particular de nuestra legacion, parte que á ésta corresponde en la de la secretaría general de la asamblea, disposicion, adorno y conservacion del local destinado para sus sesiones y conferencias."

Aprobada.

"Partida 6.º Legacion los Estados Unidos del Norte."

Aprobada.

"Idem 7.º Gastos de escritorio, porte de pliegos, compra de periódicos y extraordinarios."

Aprobada.

"Idem 8.º Legacion de Colombia."

No se votó esta partida, por estar decretado el gasto.

Idem 9.º Para el establecimiento de casa, con arreglo al decreto de 8 de Abril de 824."

No se votó por la misma razon que la anterior.

"Idem 10.º Gastos de escritorio, porte de pliegos, compra de periódicos y extraordinarios."

Aprobada.

"Idem 11.º Gastos de viage del enviado."

"Idem 12.º Legacion de Londres."

No se votó por estar decretado el gasto.

"Idem 13.º Gastos de oficio."

Aprobada.

"Idem 14.º Sueldos de agregados."

Se suspendió esta discusión hasta el día siguiente que concurra el ministro de relaciones, quien participó por oficio á la cámara no poderlo verificar en este día por hallarse ocupado en el senado.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

— José de Jesus Huerta, presidente.— Antonio Esnaurrizar, diputado secretario.— Nicolás del Moral, diputado secretario.

SESION

del día 18 de Setiembre de 1827.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de la cámara de diputados de Durango, avisando haberse instalado aquel congreso el día 2 del corriente. Se mandó contestar de enterado.

Continuó la discusión del presupuesto de la secretaría de relaciones, entrándose en la partida 4.º que ayer quedó suspensa, y habiéndose leído el decreto de 21 de Mayo último, quedó aprobada la partida conforme á esta ley.

"Partida 15. Sueldos del Excelentísimo Sr. D. Sebastian Camacho, ministro plenipotenciario extraordinario."

Aprobada.

"Idem 16. Para establecimiento de casa."

La suprimió la comision, y quedó aprobada esta supresion.

"Idem 17. Para gastos secretos." Suprimida por la comision, y quedó aprobada esta supresion.

"Idem 18. Legacion de los Países Bajos."

Aprobada.

"Idem 19. Estregados á buena cuenta de la asignacion que haga la ley al cónsul de Gibraltar."

La suprimió la comision, y quedó aprobada esta supresion.

"Partida 20. Sueldos de cesantes ocupados en el archivo general."

Suprimida por la comision, se aprobó esta supresion.

"Idem 21. Gastos de oficio con inclusion de la obra y provision de utensilios."

Aprobada.

"Idem 22. Para gastos de la comision de reconocimiento de límites y sueldos de un botánico y un mineralogista agregados á ella."

Aprobada.

"Idem 23. Para sueldos y gastos de la comision de Goatzacoalcos, nombrada por el gobierno para poner en práctica el decreto de 3 de Junio último."

Aprobada.

"Idem 24. Para el mejor cumplimiento del artículo 4.º de la ley de 9 de Octubre último, se cree necesario nombrar algunas comisiones, que por comicios prácticos, rectifiquen los derroteros que ofrezcan mayores ventajas á la nacion, etc."

Se suspendió su discusión hasta el juéves que asista el ministro de relaciones.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta extraordinaria.

— José de Jesus Huerta, presidente.— Antonio Esnaurrizar, diputado secretario.— Nicolás del Moral, diputado secretario.

SESION

del día 19 de Setiembre de 1827.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de hacienda, al que acompaña 76 ejemplares del decreto relativo á la creacion de una junta para el cobro y administracion de los peajes. Se mandaron repartir.

Continuó la discusión del dictámen de la comision de justicia, sobre arreglo de la ley de 20 de Mayo de 826, relativa